



Asamblea General

Distr. limitada
13 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período extraordinario de sesiones

14 de diciembre de 2016

**Albania, Alemania, Austria*, Bélgica, Canadá*, Chequia*, Croacia*,
Dinamarca*, Eslovaquia*, Estados Unidos de América, *Finlandia*, Irlanda*,
Italia*, Letonia, Lituania*, Luxemburgo*, Noruega*, Paraguay, Polonia*,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*:
proyecto de resolución**

S-26/... Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

Recordando la resolución 31/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones del Presidente, sobre Sudán del Sur,

Recordando también todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

Reconociendo que el Gobierno de la República de Sudán del Sur se ha comprometido a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

GE.16-22031 (S) 141216 141216



* 1 6 2 2 0 3 1 *

Se ruega reciclar



Profundamente preocupado por las denuncias sobre violaciones y abusos contra los derechos humanos recogidas en los informes del Secretario General sobre Sudán del Sur, los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el Informe provisional del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur¹ y los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²,

Profundamente alarmado por la opinión inicial de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, de 1 de diciembre de 2016, de que existe ya en diversas zonas de Sudán del Sur un continuo proceso de limpieza étnica en marcha, en el que se recurre a la privación de alimento, la violación colectiva y la quema de aldeas, y profundamente alarmado también por la declaración del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, de 11 de noviembre de 2016, en el sentido de que existe en Sudán del Sur un fuerte riesgo de que la violencia se agrave de forma exponencial por motivos étnicos, siendo posible que derive en un genocidio,

Preocupado por el discurso de odio de motivación étnica practicado por todas las partes, las denuncias de ataques a civiles en razón de su pertenencia étnica y la propagación creciente de la violencia sexual y basada en el género,

Profundamente alarmado por el hecho de que más 1.900 estructuras hayan quedado destruidas en Ecuatoria Central desde septiembre de 2016, y por que el Gobierno de la República de Sudán del Sur haya movilizado al menos a 4.000 miembros de la milicia étnica irregular y los haya desplegado en Ecuatoria Central, incrementando de esa forma las posibilidades de que se produzcan nuevos enfrentamientos con grupos de oposición armados y ataques contra civiles,

Profundamente preocupado por la situación en Sudán del Sur, que se deteriora continuamente y que se caracteriza por la creciente fragilidad en las esferas política, económica y de seguridad, en medio de una crisis humanitaria que no hace sino agravarse y de las atrocidades cometidas desde el estallido de la violencia en diciembre de 2013, la inseguridad alimentaria aguda, que ha dado lugar a desplazamientos en masa dentro y fuera de Sudán del Sur, las restricciones de acceso y otros obstáculos a la asistencia humanitaria, al tiempo que encomia a los organismos humanitarios por su constante labor de asistencia a las poblaciones afectadas, e insta a todos los actores implicados a que cooperen plenamente con esos organismos,

Observando con grave preocupación las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en sus informes de 8 de mayo de 2014 y de 4 de diciembre de 2015, y del informe de la comisión de investigación sobre Sudán del Sur de la Unión Africana, de 15 de octubre de 2014, según las cuales las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

Gravemente preocupado ante las denuncias continuas sobre los crecientes niveles de violencia sexual y de género y los casos de violaciones y violaciones colectivas por motivos relacionados con el conflicto, a los que se suman las palizas y los raptos, como consta también en el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad en febrero de 2016³, e incluyendo a ese capítulo la violencia sexual y basada en el género dirigida contra las mujeres y las niñas en julio y agosto de 2016 durante la ruptura de las hostilidades en Yuba,

¹ Véase S/2016/963.

² A/HRC/31/49 y A/HRC/31/CRP.6.

³ S/2016/138.

Expresando grave preocupación por la destrucción total de aldeas, los ataques contra la población civil y las instalaciones médicas, los atentados contra los lugares de culto, el ataque que sufrió el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en Malakal, los días 17 y 18 de febrero de 2016, la violencia sexual contra las mujeres que abandonan los emplazamientos de protección de civiles en todo el país, los constantes actos de obstrucción y extorsión de que son objeto los convoyes de asistencia humanitaria y el saqueo y destrucción totales de los recintos humanitarios sitios en la Zona Administrativa del Gran Pibor, los estados del Alto Nilo y Unity y la ciudad de Yuba,

Condenando en los términos más enérgicos la violencia que estalló entre el Gobierno y la oposición armada a principios de julio de 2016, y la persecución militar por el Gobierno de que fue objeto el anterior Vicepresidente Riek Machar, hasta expulsarlo de Sudán del Sur, a principios de agosto de 2016,

Condenando en los términos más enérgicos también todos los ataques contra personal e instalaciones humanitarias que ocasionaron la muerte de al menos 67 miembros del personal humanitario desde diciembre de 2013, incluyendo el ataque contra el complejo Terrain el 11 de julio de 2016 y los ataques contra personal sanitario e instalaciones médicas,

Poniendo de relieve la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, y subrayando que los ataques contra civiles e instalaciones de las Naciones Unidas pueden constituir crímenes de guerra,

Expresando preocupación ante el hecho de que los civiles que buscaron refugio en el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur sufrieron ataques que causaron traumas, desplazamientos y muertes, y ante los graves daños causados en todo el emplazamiento, en particular las clínicas médicas y las escuelas, que fueron incendiadas y destruidas,

Recordando la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, con arreglo a los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, entre ellos la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, equipos y suministros de socorro y la entrega oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

Reconociendo la importancia de ofrecer asistencia y protección oportunas a los supervivientes de la violencia sexual, incluida la salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, jurídico y en materia de medios de subsistencia, y otros servicios multisectoriales a los supervivientes de violencia sexual, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

Poniendo de relieve, a este respecto, la importancia del estado de derecho, por ser uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

Expresando preocupación por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad,

Expresando especial preocupación por la grave reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas debido al aumento de las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluidos los atentados contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y las limitaciones impuestas a las actividades de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de ocuparse de

estas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur,

Reconociendo que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes para un proceso de reconciliación nacional y para llevar el Acuerdo a la práctica, entre otras cosas porque permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición,

Acogiendo con beneplácito el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad, se reiteraba la condena de los actos de violencia y abuso cometidos por agentes armados en Sudán del Sur, y se convenía en la creación de un tribunal híbrido independiente de conformidad con el Acuerdo, y, a este respecto, invitando a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana a adoptar todas las medidas necesarias para la creación de este órgano,

Subrayando la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a lograr la rendición de cuentas,

1. *Condena* las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, como los asociados a los presuntos asesinatos selectivos, los actos de violencia contra determinadas etnias, las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, la utilización y el reclutamiento generalizados de niños, las detenciones y reclusiones arbitrarias, los presuntos actos de tortura, la denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que siguen perpetrando todas las partes, condena también el hostigamiento y la violencia deliberados contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que es preciso hacer que los responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

2. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

3. *Acoge con beneplácito* el informe del equipo de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos², y toma nota de las recomendaciones que en él se formulan;

4. *Reconoce* la importante función de vigilancia y supervisión de la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y sus disposiciones de alto el fuego que desempeñará la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, presidida por Festus Mogae, e insta a todas las partes y asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión y con otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

5. *Acoge con beneplácito* el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad y se reiteraba la condena de los actos de violencia y abuso cometidos por agentes armados en Sudán del Sur;

6. *Destaca* que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos los que constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos;

7. *Exhorta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que investigue todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y obligue a los responsables a rendir cuentas, respetando las garantías procesales de los acusados, brindando apoyo a las víctimas y protegiendo a los posibles testigos, tanto durante las actuaciones legales como antes y después;

8. *Insta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que tome medidas con carácter inmediato para proteger los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y que, entre otras cosas, vele por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

9. *Insta encarecidamente* a todas las partes a prevenir y poner fin a las violaciones y abusos contra los derechos humanos que sufren los niños, y exhorta a todas las partes a poner fin inmediatamente al reclutamiento ilegal de niños y a dejar libres a todos los niños que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

10. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, pide que se protejan y promuevan los derechos de la mujer, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos y en los procesos posteriores a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

11. *Apoya* la creación de instituciones de justicia de transición, incluido un tribunal híbrido independiente, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente en la aplicación del capítulo V del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur;

12. *Exhorta* al Gobierno de la República de Sudán del Sur a que coopere plenamente y de manera constructiva con la Oficina del Alto Comisionado y la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, incluso con su Fuerza de Protección Regional, así como con los mecanismos regionales, subregionales e internacionales presentes sobre el terreno, y a que permita el acceso sin trabas de todos ellos;

13. *Decide* prorrogar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, integrada por tres miembros, por un período de un año adicional al mandato por el que fue establecido, que podrá prorrogarse con la autorización del Consejo de Derechos Humanos, con el siguiente mandato enmendado:

a) Someter a seguimiento la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, informar al respecto, incluso de forma pública, y formular recomendaciones para prevenir un mayor deterioro de la situación, con miras a su mejora;

b) Investigar las supuestas violaciones y abusos contra los derechos humanos y delitos conexos, como los asociados a la violencia sexual y de género y a la violencia étnica, determinar sus hechos y circunstancias e identificar a los presuntos autores de esas supuestas violaciones y abusos y de los delitos cometidos, con objeto de evitar la impunidad y garantizar la rendición de cuentas;

c) Someter a evaluación los informes presentados en el pasado sobre la situación de los derechos humanos desde diciembre de 2013, a fin de constituir un capital de datos factuales que sirva de base a la justicia de transición;

d) Ofrecer orientación sobre justicia de transición, incluida la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia, según proceda, y, una vez el Gobierno se haya comprometido a poner fin a los actos de violencia cometidos contra la población civil y a cooperar con el tribunal híbrido para Sudán del Sur, formular al Gobierno recomendaciones sobre asistencia técnica como apoyo a la rendición de cuentas, la reconciliación y la concordia;

e) Cooperar con el Gobierno de la República de Sudán del Sur, los mecanismos internacionales y regionales, entre ellos las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, la Unión Africana y su Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, el Presidente de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y la sociedad civil, con miras a proporcionar información sobre la base de su cooperación con los interesados pertinentes y a prestar apoyo a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales para promover la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos, en particular los asociados a la violencia sexual y de género y a la violencia étnica;

f) Formular recomendaciones sobre asistencia técnica y fomento de la capacidad, según proceda, en materia de promoción y protección de los derechos humanos, y, entre otras cosas, sobre la lucha contra la violencia sexual y de género y la violencia étnica;

14. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que, en respuesta a este período extraordinario de sesiones, y tan pronto como sea posible, en colaboración con el resto del sistema de las Naciones Unidas, formule recomendaciones concretas sobre la forma de poner fin a la violencia sexual y de género, que deben ser consideradas por el Gobierno de la República de Sudán del Sur como una prioridad inmediata, e insta a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que presten la asistencia que proceda para su aplicación;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato;

16. *Reconoce* que el Gobierno de la República de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, incluso autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando todas las reuniones y la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión en el cumplimiento de su mandato;

17. *Solicita* que se invite a representantes de la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros interesados, según proceda, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de la República de Sudán del Sur en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y abusos contra los derechos humanos, en el marco de un diálogo interactivo y reforzado que tendrá lugar durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

18. *Reitera su solicitud* de que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito en el marco de un diálogo interactivo, y solicita también a la Comisión que presente al Consejo, en su 37º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito en el marco también de un diálogo interactivo;

19. *Reitera su solicitud también* de que los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur se presenten al Consejo de Derechos Humanos y a continuación se pongan en conocimiento de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Unión Africana;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
